



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 185 - 2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **18 MAR 2024**

VISTO: El Informe N° 044-2024/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 18 de marzo de 2024 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2024, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 032-2024-SIS/J correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud y prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **CUATRO MIL CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 4 014 221 932,00)**, por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 032-2024-SIS/J**, de fecha 14 de marzo del 2024, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", en su artículo 1 se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 23,541,516.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 – Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios – calendario febrero 2024 – III, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco de los Convenios y adendas suscritos;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el Seguro Integral de Salud se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 dispone que si bien estas enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población por el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas debe ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 36-A del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica que el FISSAL es un órgano desconcentrado del Seguro Integral de Salud – SIS, que ejerce sus funciones competencias y responsabilidades funcionales en condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta legalmente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, reitera, en el numeral 2.3 del artículo 2, que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo; asimismo, establece en su artículo 4 que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

185

-2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 MAR 2024

Que, el literal m) del numeral 13.1 del artículo 13, de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS. De otro lado, el numeral 13.2 del artículo 13 de la citada Ley dispone que las referidas transferencias financieras deben aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano. Asimismo, el numeral 13.4 del artículo 13 dispone que la entidad pública transferente es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos, lo que, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Que, por tanto, en concordancia con el numeral 50.3, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 25, numeral 25.1, ítem iii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2024, aprobada con R.D N° 0009-2024-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 3/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la suma total S/ 1'640,586.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 185 -2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 MAR 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 1'640,586.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

(En Soles)

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1'640,586.00
4	Donaciones y Transferencias	1'640,586.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	1'640,586.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	1'640,586.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	1'640,586.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	1'640,586.00
TOTAL INGRESOS D. y T.		1'640,586.00
		=====

EGRESOS

(En Soles)

2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	1'640,586.00
GASTO CORRIENTE		
3.	Bienes y Servicios	1'570,586.00
		1'570,586.00
GASTO DE CAPITAL		
6.	Adquisición de Activos No Financieros	70,000.00
		70,000.00
TOTAL GASTOS D. y T.		1'640,586.00
		=====

El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presentan en los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **185** -2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

18 MAR 2024

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO. - Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 185 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

ANEXO N° 02
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2024
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2024-SIS/J
(En Soles)

18 MAR 2024

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	1,640,586
GASTO CORRIENTE	1,570,586
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,570,586
GASTO DE CAPITAL	70,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	70,000
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	576,439
GASTO CORRIENTE	576,439
2.3 BIENES Y SERVICIOS	576,439
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	113,408
3 000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	43,472
5 006017 TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO	43,472
2.3 BIENES Y SERVICIOS	43,472
3 000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	43,474
5 006022 DIAGNOSTICO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	43,474
2.3 BIENES Y SERVICIOS	43,474
3 000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	26,462
5 006027 TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	26,462
2.3 BIENES Y SERVICIOS	26,462
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	463,031
3 999999 SIN PRODUCTO	463,031
5 000514 ATENCION INTEGRAL DE SALUD	212,342
2.3 BIENES Y SERVICIOS	212,342
5 001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	250,689
2.3 BIENES Y SERVICIOS	250,689
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA (1306)	1,064,147
GASTO CORRIENTE	994,147
2.3 BIENES Y SERVICIOS	994,147
GASTO DE CAPITAL	70,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	70,000
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	516,443
3 000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	148,140
5 006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA	148,140
2.3 BIENES Y SERVICIOS	148,140
3 000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	180,000
5 006017 TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO	180,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	180,000
3 000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	188,303
5 006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	188,303
2.3 BIENES Y SERVICIOS	118,303
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	70,000
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	547,704
3 999999 SIN PRODUCTO	547,704
5 000514 ATENCION INTEGRAL DE SALUD	182,704
2.3 BIENES Y SERVICIOS	182,704
5 001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	365,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	365,000

